



**ACTA Nº.0007/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL DE 2020 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

En Valdepeñas, siendo las 12:30 horas, del día 14 de abril de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión, cuya celebración se lleva a cabo por videoconferencia, el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS. ....4**

**2020JG00400.-.....4**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO. ....5**

**2020JG00401.-.....5**

**2020JG00402.-.....7**

**2020JG00403.-.....7**

**2020JG00404.-.....9**

**2020JG00405.-.....11**

**5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....12**

**2020JG00406.-.....12**

**2020JG00407.-.....13**

**2020JG00408.-.....14**

**2020JG00409.-.....14**

**2020JG00410.-.....15**

**2020JG00411.-.....16**

**2020JG00412.-.....17**

**2020JG00413.-.....18**

**2020JG00414.-.....19**

**2020JG00415.-.....20**

**2020JG00416.-.....21**

**2020JG00417.-.....21**

**2020JG00418.-.....22**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>2020JG00419.-</b> .....	<b>23</b>
<b>2020JG00420.-</b> .....	<b>23</b>
<b>2020JG00421.-</b> .....	<b>24</b>
<b>2020JG00422.-</b> .....	<b>24</b>
<b>2020JG00423.-</b> .....	<b>24</b>
<b>2020JG00424.-</b> .....	<b>26</b>
<b>2020JG00425.-</b> .....	<b>26</b>
<b>2020JG00426.-</b> .....	<b>27</b>
<b>2020JG00427.-</b> .....	<b>29</b>
<b>2020JG00428.-</b> .....	<b>29</b>
<b>2020JG00429.-</b> .....	<b>30</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.</b> .....	<b>31</b>
<b>7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.</b> .....	<b>31</b>
<b>2020JG00430.-</b> .....	<b>31</b>
<b>8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.</b> .....	<b>33</b>
<b>2020JG00431.-</b> .....	<b>33</b>
<b>2020JG00432.-</b> .....	<b>33</b>
<b>2020JG00433.-</b> .....	<b>34</b>
<b>2020JG00434.-</b> .....	<b>34</b>
<b>2020JG00435.-</b> .....	<b>36</b>
<b>2020JG00436.-</b> .....	<b>37</b>
<b>2020JG00437.-</b> .....	<b>38</b>
<b>2020JG00438.-</b> .....	<b>40</b>
<b>2020JG00439.-</b> .....	<b>41</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS .....41**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior, cuya sesión se celebró por videoconferencia.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.**

**2020JG00400.-**

**RESULTANDO** que el Club Ciclista Valdepeñas, con CIF G13171285, ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación NIV, los días 16 y 17 de mayo del corriente, para el alojamiento de los ciclistas participantes en la carrera organizada por este Club denominada XIX VUELTA CICLISTA VALDEPEÑAS MEMORIAL ALBERTO RAMIREZ LOPEZ,

**CONSIDERANDO** la excepcional situación creada como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, en el marco del estado de alarma recientemente acordado en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por el Decreto de Alcaldía 2020D01030,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación NIV por el Club Ciclista Valdepeñas, para los días 16 Y 17 de mayo de 2020, dada cuenta de la excepcional situación creada como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, en el marco del estado de alarma recientemente acordado en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por el Decreto de Alcaldía 2020D01030, instando al Club a solicitarlo nuevamente, si lo necesitaran, una vez que las restricciones del uso de espacios del Ayuntamiento queden sin efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





#### 4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

##### 2020JG00401.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00013, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2078/1984.
- Objeto de la actividad: CHURRERÍA-CHOCOLATERÍA.
- Emplazamiento de la actividad: CL BATANEROS 4
- Titular de la licencia: < XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 12/03/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””...de conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería de mi cargo y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX >, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 31/03/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

*RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.*

*RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.*

*El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:*

*Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.*

*Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. ”””””*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >

**SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

**CUARTO.** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

**QUINTO.** Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

**SEXTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**SEPTIMO.** De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

**2020JG00402.-**

Dada la adjudicación del Contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE POLÍGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS Y ENLACE DE CARRETERA N-IV., a la empresa ALVAC, S.A. (CIF A40015851), con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen las mismas, por importe de 850.698,50 euros más 178.645,69 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 1.029.345,19 euros IVA incluido.

Visto el Informe de Intervención para el trámite de fiscalización número F2020CON0610, de fecha 1 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación Nº 17 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 253/2020 de fecha 29 de Febrero de 2020 por importe de 677,61 € de la Empresa Alvac S.A. de las obras del Vial de conexión entre Polígono Entrecaminos 2º Fase y Enlace de la Carretera NIV en el P.K. 202.7 en Valdepeñas.

**2020JG00403.-**

Dada cuenta del escrito de fecha 29/04/2016 que se presentó en este ayuntamiento por parte de <XXXXX >en representación de ROMIENVY S.L. mediante el que se solicita ampliación del horario para la actividad de "Café-Teatro" sito en Avda. Primero de Julio, 52 a la vez que solicita el cambio del objeto de la actividad a "Discoteca".

RESULTANDO que ha sido emitido informe por parte del ingeniero técnico municipal de fecha 01/04/2020 en el que consta lo siguiente:

*“.....No es posible la ampliación de horario de apertura dado que dicho local acumula quejas por molestias al vecindario. ....”*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que se ha emitido informe jurídico de fecha 01/04/2020 que dice lo siguiente:

*“””””Por lo que respecta al cambio del objeto de la licencia y a la consecuente ampliación del horario de la actividad, este técnico considera, en un juicio estrictamente jurídico, que lo que se persigue con lo primero es precisamente lo segundo, es decir, el cambio del objeto de la licencia es simplemente el medio para ampliar el espacio de tiempo durante el cual se puede ejercer la actividad. En este sentido, es importante tener en cuenta que los horarios impuestos a nivel reglamentario por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deben ser cumplidos como regla general ya que están establecidos en función de las características específicas de cada clase de actividad. En consecuencia, solo de manera excepcional y plenamente justificada pueden variarse, siempre y cuando se tenga garantía, en base al estudio detenido que se haga del caso concreto, de que el cambio de horario no dará lugar a una merma de los bienes propios del interés general o de terceros en beneficio del interés particular del titular de la actividad.*

*Pero además de lo anterior, para el caso particular que nos ocupa deben tenerse en cuenta los siguientes artículos del Plan de ordenación Municipal (POM):*

- *Artículo 42 (apartado 2.4.2): se establece para el uso de “Disco bar/pub” una compatibilidad del tipo “ESP/4”. Sin embargo, en las notas aclaratorias para este tipo de compatibilidad se indica lo siguiente: “Disco-bar, Pubs y discotecas: Siempre que cumpla en cualquier caso con la Ordenanza Municipal aplicable”.*
- *Artículo 42 (apartado 2.4.3): se establece para el uso de “Discotecas” una compatibilidad del tipo “--”. En las notas aclaratorias para este tipo de compatibilidad se indica lo siguiente: “-- = USO PROHIBIDO”.*
- *Artículo 5.1, último párrafo (normas de interpretación del POM): en él se dispone que “En la interpretación del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas prevalecerán como criterios aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a la mejora de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, y al interés más general de la colectividad”.*

*Pues bien, de dichos preceptos cabe concluir lo siguiente:*

1. *Aunque de los apartados 2.4.2 y 2.4.3 del artículo 42 se desprende una aparente contradicción, lo cierto es que el segundo de ellos viene a matizar lo que es específicamente aplicable para el uso de discotecas, señalando su prohibición.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







2. Además de ello, el último inciso del párrafo citado del artículo 5.1 permite interpretar tales apartados de la forma más favorable al interés general de la colectividad. Parece claro que forma parte de ese interés general el que a partir de altas horas de la madrugada los espacios públicos del municipio (calles, parques, plazas,...) estén libres de grandes aglomeraciones de personas que puedan perturbar la tranquilidad y el descanso de los vecinos que se encuentren en sus domicilios. Es por esta razón que compete al ayuntamiento garantizar la prevalencia de dicho interés, de modo que el uso de discoteca en manzana cerrada debe entenderse prohibido. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En base a los Informes emitidos no acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO:** Comunicar al Servicio de Policía de este ayuntamiento el presente acuerdo.

**2020JG00404.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00554), iniciado a instancia de <\_XXXXX\_>mediante escrito de fecha 01/12/2015, para "ASADOR DE POLLOS", en local con emplazamiento en CALLE SEIS DE JUNIO 115.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""""- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. """"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ASADOR DE POLLOS en la finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO, 115.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.
- Se debe garantizar el funcionamiento de la extracción para evitar las molestias por olores a los vecinos.
- Se deberán respetar los límites de aislamiento acústico establecidos en la ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2020JG00405.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores (nº 2018URB00403), iniciado a instancia de < XXXXX >mediante escrito de fecha 19/07/2018, para "LAVADERO DE VEHÍCULOS A MANO", en finca sita en CALLE CORREDERAS 3 A.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“””””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.”””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de LAVADERO DE VEHÍCULOS A MANO, en la finca sita en CALLE CORREDERAS, 3 A.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Comunicar a los Servicios Económicos la tramitación de este expediente para cuya liquidación, en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, se deberá tener en cuenta la tramitación de la licencia de obras vinculada expediente número 2020URB00159, aprobada mediante decreto número 2020D01135, (metros útiles de la actividad según memoria 204,73m2). Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..**

**2020JG00406.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por las personas herederas de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento fecha 19/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con ref catastral: < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir < XXXXX > falleció el 02/08/2015 Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.”*

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder la bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en < XXXXX >, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00407.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por las personas herederas de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento fecha 13/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con ref catastral: < XXXXX > que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir < XXXXX > 15. Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.” Ç*

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder la bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la AV/ < XXXXX >, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00408.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por las personas herederas de XXXXX que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento fecha 21/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con ref catastral: XXXXXX que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir XXXXX falleció el 27/04/2015 Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.”*

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder la bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la CL/ XXXXX al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00409.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por las herederas XXXXX tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15926 y fecha 21/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad los bienes inmuebles con referencia catastral XXXXXX

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, XXXXX. Por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, están legitimadas para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 2020JG00410.-

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los herederos de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15178 y fecha 12/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX > y que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, de < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX >14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00411.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los herederos de ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15813 y fecha 19/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de mue≤ XXXXX > que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, ≤ XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00412.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado en registro con fecha 03/03/2020 por Francisco Miguel Torres Patón en representación de <XXXXXX>, en el que solicita bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y en relación con las obras realizadas para la instalación de un ascensor y eliminación de barreras de acceso a la finca y a las viviendas en el inmueble, en el expediente 2020URB00130.

**CONSIDERANDO** que visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone lo siguiente:

*“3).- Una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes.”*

Atendiendo al informe elaborado por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas y concluye que:

<XXXXXX>

Comprobado que un vecino del inmueble tiene la condición de persona con discapacidad en grado superior al 33 % mínimo fijado según documentación aportada y que hay una con movilidad reducida por la correspondiente ordenanza fiscal, y que, una vez acreditada la necesidad de la obra, se verifica que los solicitantes figura empadronado en el inmueble objeto de obra.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede conceder la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto Construcciones Instalaciones Obras, no de la Tasa Urbanística puesto que no está prevista bonificación de esta en la Ordenanza Fiscal, en relación con la ejecución de las obras expediente 2020URB00130, aplicable sobre la totalidad de la cuota, puesto que toda la obra se ha realizado en el inmueble sito en la ≤ XXXXX >, para favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad .

**Segundo.-** Corresponde emitir liquidación con el importe resultante de la aplicación de la bonificación.

**2020JG00413.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los herederos de ≤ XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E09631 y fecha 12/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia ≤ XXXXX >, y que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, de ≤ XXXXX > falleció el 03/07/2015, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00414.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los herederos de <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15959 y fecha 21/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia <XXXXXX>, y que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, de <XXXXXX>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00415.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los herederos de <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E09892 y fecha 13/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX> y que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, de <XXXXX> falleció el 09/05/2015, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2020JG00416.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los < XXXXX > , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15628 y fecha 17/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX > y que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2020JG00417.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por los herederos de < XXXXX > , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15718 y fecha 18/06/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación que corresponda en la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, de <XXXXX> falleció el 07/12/2015, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”*

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 2020JG00418.-

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en esta Ayuntamiento con nº 2019E03004 y FECHA 07/0/2020 en el que el interesado nos solicita anulación del recibo expedido a su nombre de tasa por expedición de documentos administrativos por importe de 13,65 € y girar nuevo a los cotitulares del inmueble.

**CONSIDERANDO** que visto que, la documentación aporta con informe de la empresa encargada de la tramitación del expediente de alteración catastral y la consultada en los registros del Ayuntamiento, resulta que el presentador de la solicitud es el solicitante y por tanto el recibo constitutivo del hecho imponible de la tasa y sujeto pasivo de la misma es el que solicita dicha actividad administrativa, sin perjuicio de que pueda repercutírsela a los cotitulares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede no acceder a lo solicitado por ≤ XXXXXX > por lo antes expuesto.

**2020JG00419.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por ≤ XXXXXX > que tuvo entrada en esta Ayuntamiento con nº 2020E05743 y FECHA 10/03/2020 en el que el interesado nos solicita revisión del recibo por la tasa por cementerio municipal, por ser excesiva respecto al presupuesto realizado en el año 2019.

**CONSIDERANDO** que visto la documentación que consta en el registro del Ayuntamiento en el que consta la solicitud del servicio por el reclamante con fecha 10.02.20 y por tanto se le aplican las tarifas aprobadas para el año 2020 (BOP 232 de 4 de diciembre de 2019), atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la Tasa por cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede no acceder a lo solicitado por ≤ XXXXXX >, por lo antes expuesto.

**2020JG00420.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito de ≤ XXXXXX > de fecha 18/02/2020 según acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00157 de fecha 17 de febrero de 2020, expediente 2018ADT00095, se observa que hay un error en el nombre de la causante:

≤ XXXXXX >

**CONSIDERANDO** que visto lo previsto en la Ley General Tributaria L 58/03 que establece:

*“Artículo 220. Rectificación de errores.*

*El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG00157 de fecha 17 de febrero de 2020, expediente 2018ADT00095, en los términos antes expresados.

**2020JG00421.-**

**RESULTANDO** que D. <XXXXX >, funcionario del Excmo. Ayuntamiento con Núm. de Carnet Profesional 227-415 presenta escrito solicitando el abono de los gastos derivados de la renovación del permiso de conducción, ascendiendo los mismos a la cantidad de 64,10 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO:** Acceder a lo solicitado, abonando a D. <XXXXX >, la cantidad de 64,10 euros, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Marco de este Excmo. Ayuntamiento.

**2020JG00422.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y Dña. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

**2020JG00423.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 17 de septiembre de 2019 cuando con motivo de una tormenta se produjeron daños en la vivienda de su propiedad, según alega en su escrito registrado con fecha 10 de diciembre de 2019,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**RESULTANDO** que la interesada ha adjuntado a su solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

**CONSIDERANDO** lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), respecto al procedimiento especial de responsabilidad patrimonial.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 22.1.d) LPACAP respecto a la suspensión del plazo máximo para dictar resolución.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Medio Ambiente, que ha de emitir en el plazo de diez días.

**TERCERO.-** Solicitar informe sobre los hechos a la Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

**CUARTO.-** Solicitar informe sobre la causación del daño causado y su valoración económica al Ingeniero Técnico del Servicio de Obras de este Ayuntamiento que ha de emitirlo en el plazo de diez días.

**QUINTO.-** Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría Bravo y Cía. de Valdepeñas.

**SEXTO.-** Suspender el plazo máximo para dictar resolución por el tiempo que medie entre la petición de los expresados informes técnicos y la recepción de los mismos, comunicando esta suspensión a la interesada.

**SÉPTIMO.-** Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

**OCTAVO.-** Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

**2020JG00424.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y Dña. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>

**2020JG00425.-**

Dada cuenta del escrito presentado <XXXXXX> formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el parachoques trasero de su vehículo Nissan Primera con matrícula IB1700DM por la grúa municipal al ser retirado de la vía pública, según alega en su escrito registrado con fecha 13 de diciembre de 2020

**RESULTANDO** que el interesado ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

**RESULTANDO** que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Policía Local el día 8 de febrero de 2020 que dice:

*“Por medio del presente y en contestación a la reclamación formulada por <XXXXXX> sobre daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula IB1700DM como consecuencia de la retirada con grúa del mismo, adjunto le remito al presente acta de grúa nº 14317 firmada por el reclamante a la entrega de su vehículo, donde se hace constar en la misma que no se causaron daños en la recogida.”*

**CONSIDERANDO** lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría <XXXXXX> de Valdepeñas.

**TERCERO.-** Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

**CUARTO.-** Designar Instructora del expediente a la Técnica de Administración General, <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>.

**2020JG00426.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños personales y materiales sufridos el día 3 de febrero de 2020 cuando, caminando por la Plaza de España y debido a la existencia de un agujero en el suelo, sufrió una caída, según alega en su escrito registrado con fecha 7 de febrero de 2020.

**RESULTANDO** que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que consta en el expediente informes de fecha 10 de marzo de 2020 emitidos, respectivamente, por los servicios de Obras y Policía Local de este Ayuntamiento que dicen:

*“Vista la solicitud de reclamación del expediente de referencia, he de decir que en el Servicio de Obras no se tuvo constancia del hecho, no obstante, es cierto que existía dicho agujero y el mismo quedó arreglado la semana pasada dentro del mantenimiento general realizado a la Plaza de España.”*

Y

*“Por medio del presente y en contestación a lo solicitado, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227, no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227 conforme a la reclamación formulada por María Reyes Núñez Campos.”*

**CONSIDERANDO** lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría <XXXXXX> de Valdepeñas.

**TERCERO.-** Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**CUARTO-** Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, ≤ XXXXX >. y Secretaria a la Administrativo ≤ XXXXX >.

**2020JG00427.-**

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita en Paraje El Peral el día 17 de septiembre de 2019 con motivo de la caída de un árbol producida por la tormenta acaecida ese día, y valorando los daños sufridos en la cantidad de 6.180 euros.

**RESULTANDO** que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020 se adopta el acuerdo 2020JG00065 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Policía Local, Medio Ambiente y Obras.

**RESULTANDO** que con fecha 12 de febrero de 2020 se emite informe del servicio de Medio Ambiente.

**RESULTANDO** que con fecha 25 de febrero se emite informe del servicio de Obras.

**RESULTANDO** que con fecha 25 de febrero de 2020 se remite a esta unidad de Régimen Jurídico el informe de fecha 6 de noviembre de 2019 emitido por la Policía Local.

**CONSIDERANDO** que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a los interesados para que puedan ver la documentación obrante en el expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a ≤ XXXXX ≥ un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

**2020JG00428.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento incoado ≤ XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la pareja formada por <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y de <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>

**2020JG00429.-**

**RESULTANDO** el escrito presentado por D<sup>a</sup> <XXXXX >, solicitando el fraccionamiento de deuda pendiente de pago emito el siguiente informe-propuesta de resolución.

Las liquidaciones cuyo fraccionamiento se solicita responden al siguiente detalle:

Nº liquidación: 1900040304 en concepto Multas y Sanciones, por importe de 300,00 €.

El fraccionamiento se ha solicitado dentro del período voluntario de pago.

**CONSIDERANDO** el informe-propuesta de resolución emitido por la Tesorería Municipal y obrante en el expediente 2020TES00016.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo 44, y en la Base 64º de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Una vez evaluada la falta de liquidez y la capacidad de generar recursos, se propone conceder a la solicitante el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria en 6 meses.

**SEGUNDO.** Determinar el desglose de pago de las deudas cuyo fraccionamiento se solicita, una vez aplicado el interés legal del dinero aplicable a la demora:

nif	nombre	documento	plazo	vencimiento	principal	recargo	intereses
< XXXXX >	< XXXXX >	5000014007	1	20/05/2020 00:00:00	50,00	0,00	0,13
< XXXXX >	< XXXXX >	5000014008	2	22/06/2020 00:00:00	50,00	0,00	0,18
< XXXXX >	< XXXXX >	5000014009	3	20/07/2020 00:00:00	50,00	0,00	0,32
< XXXXX >	< XXXXX >	5000014010	4	20/08/2020 00:00:00	50,00	0,00	0,48
< XXXXX >	< XXXXX >	5000014011	5	21/09/2020 00:00:00	50,00	0,00	0,64
< XXXXX >	< XXXXX >	5000014012	6	20/10/2020 00:00:00	50,00	0,00	0,79
					300,00	0,00	2,54

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**TERCERO.** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54.2 y 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.** Notificar al interesado la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.

**6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.**

**7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2020JG00430.-**

**RESULTANDO** que se recibe en Medio Ambiente copia del expediente 2020URB00098, en el que la empresa ≤ XXXXXX > solicita licencia para acometer el “Proyecto de Almacén Automático de Barricas para bodega en Valdepeñas”, se requiere pronunciación desde dicha concejalía sobre la conveniencia o no de iniciar expediente de vertidos.

Revisado el proyecto, se resume lo siguiente en cuanto a evacuación de aguas:

- *HS 5 : Evacuación de aguas :*

*“Los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías”.*

\* *Red de aguas pluviales: “...saldrá al exterior por la parte trasera del almacén a una arqueta perteneciente a la red horizontal de aguas pluviales existente en la bodega y que vierte a su vez en la red municipal.*

\* *Red de aguas residuales: No existirá en este edificio al no producirse ningún vertido.*

**RESULTANDO** que a tenor de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, es de obligado cumplimiento para las empresas:

**1. En cuanto a las líneas de aguas residuales:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Si vierten en salidas ya existentes y declaradas, no es preciso implantar ningún sistema de control adicional.
- Si vierten en nuevos puntos de salida a red de alcantarillado, deberán disponer de arqueta de control con caudalímetro, equipo toma-muestras, data logger y emisor de datos en continuo.

## 2. En cuanto a las líneas de aguas pluviales:

- Si conectan con redes ya existentes de agua pluvial, no es preciso implantar ningún sistema de control adicional.
- Si vierten en nuevos puntos de salida a red de alcantarillado, deberán disponer de caudalímetro, data logger y emisor de datos en continuo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO-** Comunicar a  $\leq$  XXXXX  $\geq$  que debe presentar una nueva DECLARACION DE VERTIDOS en el Registro General del Ayto, donde especifique las modificaciones a realizar y cómo quedarán los puntos de evacuación de aguas residuales y pluviales (planos y referencias UTM). Como consecuencia, el ayuntamiento de Valdepeñas emitirá una nueva AUTORIZACION DE VERTIDO con los cambios señalados, ya que es requisito indispensable disponer de la correspondiente Autorización de Vertidos para otorgar la Licencia de Obras.

**SEGUNDO-** La empresa deberá abonar 50 € en Tesorería del Ayuntamiento (tal y como establece la *Ordenanza Fiscal nº 7 en su art.5, epígrafe IV: Renovaciones / modificaciones, Empresas Tipo A*), y presentar copia del justificante de pago junto con la nueva Declaración de Vertidos.

El impreso para cumplimentar la nueva DECLARACION DE VERTIDOS lo podrá descargar de la web del Ayto siguiendo esta ruta: [www.valdepenas.es/ Servicios al ciudadano/ Medio Ambiente/ Ordenanzas Municipales/ Vertidos/ Modelo de Declaración de Vertidos \(pdf\) / Anexo V.1. Usuarios Industriales](http://www.valdepenas.es/Servicios%20al%20ciudadano/Medio%20Ambiente/Ordenanzas%20Municipales/Vertidos/Modelo%20de%20Declaraci3n%20de%20Vertidos%20(pdf)%20Anexo%20V.1.%20Usuarios%20Industriales).

**TERCERO-** La DECLARACION DE VERTIDOS deberá adjuntar la planimetría necesaria, indicando claramente todos los puntos de evacuación (pluviales y residuales), y deberá ir firmada y sellada en todas sus hojas y planos.

**CUARTO-** Se concede un plazo de 15 días a la empresa para presentar la documentación requerida, así como un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







## 8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2020JG00431.-

Visto el informe del Técnico del Servicio de Obras de fecha 27 de marzo de 2020 en el que dice lo siguiente:

*“En relación con la FACTURA NÚMERO 14 con importe de 2.924,35 € (IVA incl.) de fecha 26 de febrero de 2020, a nombre de la mercantil José Mateo, construcciones, hormigones y áridos s.l., correspondiente al Proyecto de circuito de atletismo en Parque Cervantes de Valdepeñas, (RC220190013910), se certifica que dicha factura se corresponde con los servicios efectuados (Certificación de liquidación) y se ha girado de acuerdo con el contrato vigente en las condiciones en él reflejadas.”*

Visto el informe de Intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON062O de fecha 3 de Abril 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación Liquidación y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 14 de fecha 26 de febrero de 2020, por importe de 2.924,35 € de las obras circuito de atletismo en Parque Cervantes de Valdepeñas, de JOSÉ MATEO, CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ÁRIDOS, S.L., CIF B- 13343942.

### 2020JG00432.-

Visto el informe del Técnico del Servicio de Obras de fecha 26 de marzo de 2020, en el que dice lo siguiente:

*“En relación con la FACTURA NÚMERO 42 con importe de 17.299,95 € (IVA incl.) de fecha 3 de marzo de 2020, a nombre de la Barahona, obras y servicios S.L., correspondiente al LOTE I VELÓDROMO FASE II de la obra del Proyecto de velódromo en Valdepeñas. Fase II y mejoras en Consolación, (RC 220190005846), se certifica que dicha factura se corresponde con los servicios efectuados (Certificación nº 5 de liquidación) y se ha girado de acuerdo con el contrato vigente en las condiciones en él reflejadas.”*

Visto el informe de Intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON063O de fecha 3 de Abril 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Aprobar la Certificación, liquidación y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 42 de fecha 3 de marzo de 2020, por importe de 17.299,95 € de las obras Velódromo Fase II, de la Empresa Barahona obras y Servicios S.L. CIF. B 13176029.

**2020JG00433.-**

RESULTANDO, que la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., adjudicataria del contrato de suministro e instalación de red de baja tensión para alimentación a las atracciones de la Feria de Valdepeñas 2019, presentó Aval bancario como garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de un mes según estipulado en la cláusula 5 del contrato, cumplido conforme lo pactado en el sin que consten en el expediente responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía especificada.

**2020JG00434.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00439, instruido a instancia de GARBELLA FRUITS, por el que solicita licencia para la actividad de PLANTA DE RECEPCIÓN, LIMPIEZA, SELECCIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, con emplazamiento en PG POLIGONO 3 PARCELA 18-19-20, de esta ciudad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





por las ordenanzas municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias(I).
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- El abastecimiento de agua mediante captación precisa autorización para esta actividad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





recogedor autorizado

- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Que se instalen equipos de protección contra incendios suficientes en número y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando la Certificación expedida por el técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.

**TERCERO.** Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

**CUARTO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**QUINTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2020JG00435.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores (nº 2018URB00670), iniciado a instancia de Dña. María Rocío Hermida Gutiérrez actuando en representación de TELEFONICA MOVILES ESPANA S.A.U. mediante escrito de fecha 19/12/2018, para "Legalización de la actividad de la Estación Base de Telefonía Móvil", en finca sita en calle seis de junio 139.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la ejecución de la obra bajo el régimen de declaración responsable y que establece las siguientes condiciones:

- Se deberán realizar conforme al proyecto presentado a tal fin
- El presupuesto de la obra es de: 3.708,66 Euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- El plazo de ejecución de las obras será de 30 días.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de Estación Base de Telefonía Móvil, en la finca sita en calle seis de junio 139.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberá garantizar que la emisión está dentro de los valores permitidos por la dirección general de telecomunicaciones de castilla la mancha.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente de declaración responsable en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**CUARTO.** Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. A tal efecto, se establece como base imponible el presupuesto de ejecución material señalado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal: 3.708,66 euros.

**QUINTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2020JG00436.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX >, solicita la anulación de la liquidación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, relativa a expediente sancionador Núm. 4626/2018, manifestando falta de notificación en vía administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que el vehículo matricula 3169CLN, fue sancionado en Calle Seis de Junio Núm. 44, el día 14 de Noviembre de 2018 a las 21:29 h, por infracción del art 154 5 B, -no obedecer una señal de prohibición o restricción-.

Vista la tramitación del expediente sancionador, en la incoación del inicio de dicho expediente se realizaron intentos de notificación en los siguientes domicilios.

Un primer intento de notificación en el domicilio sito en <XXXXXX> de la localidad de Valdepeñas, resultando este negativo, por lo que se realiza un nuevo intento de notificación en el domicilio fiscal del vehículo sito en Calle <XXXXXX><XXXXXX>Visto el intento de notificación infructuosa en ambos domicilios se procede, según se establece en el art 44 de la ley 39/2015 a su notificación a través del BOE, con fecha 13 de febrero de 2019.

**RESULTANDO** que se solicita a la DGT, informe del domicilio a efectos de notificaciones del vehículo matricula 3169CLN a fecha 14 de Noviembre de 2018.

Que según certificado de fecha 10 de Febrero de 2020, emitido por la Jefa Provincial de Tráfico de Ciudad Real, *el vehículo matricula 3169CLN, tiene como titular registral del mismo desde la fecha de su matriculación y hasta la fecha de este escrito a <XXXXXX>*

*El domicilio a efectos de notificación del vehículo, en fecha 14 de Noviembre de 2018 es <XXXXXX>*.

**CONSIDERANDO** que el intento de notificación de la incoación del expediente sancionador se realizó en el domicilio a efectos de notificaciones según informe de DGT, siendo este el situado en <XXXXXX>

**CONSIDERANDO** que la tramitación se ha realizado en tiempo y forma como establece la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**UNICO:** Desestimar las alegaciones presentadas al expediente sancionador 4626/2018 y notificar el presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real y a la interesada.

**2020JG00437.-**

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00153, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por BADILLO Y GRUPO 4 S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 05OB0269.
- Objeto de la actividad: COMERCIO DE MUEBLES.
- Emplazamiento de la actividad: CL CALDEREROS 5
- Titular de la licencia: BADILLO E HIJOS S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es BADILLO Y GRUPO 4 S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””En uso de las facultades a mí atribuidas por el art. 5. 2 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **INFORMO:***

*Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:*

- *La empresa Badillo e Hijos S.L. con CIF B13198213 no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/04/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

*RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.*

*RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.*

*El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. "\*\*\*\*\*"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar a BADILLO Y GRUPO 4 S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: BADILLO Y GRUPO 4 S.L..

**SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

**CUARTO.** A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

**2020JG00438.-**

Vista la relación de facturas nº 8/2020 R.E.C. de fecha ocho de abril de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 8/2020 REC por importe de 6.021,92 € (seis mil veintiún euros con noventa y dos céntimos), que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**SEGUNDO.-** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 los correspondientes créditos.

**2020JG00439.-**

Vista la relación de facturas nº 8/2020 JGL de fecha 8 de abril de 2020 , elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad. F2020FACT023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 8/2020 JGL por importe de 346.321,71 € (trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiún euros con setenta y un céntimos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 41
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/05/2020 07:28:59	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPA8GL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9dcfa032578c4a158fb7b78e9e7c7323		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

